

# DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LA COMISIÓN DE DOCTORADO DE LA UVA Y SU FUNCIONAMIENTO

Comisión de Doctorado de la UVA

9 de septiembre de 2015

**Versión actualizada de acuerdo con la nueva *Normativa*, 12 de diciembre de 2017**

Con el fin de arrojar más luz sobre distintos aspectos de la Comisión de Doctorado y así contribuir a evitar problemas durante el periodo de tramitación de las tesis doctorales, esta Comisión ha considerado conveniente precisar públicamente una serie de detalles sobre su composición, las competencias que le confieren los Estatutos de la UVA y algunos aspectos relacionados con la aplicación de la Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en esta institución.

Aunque el presente documento es meramente informativo, la observación de los principios aquí expuestos facilitará su tramitación por los órganos competentes. En cualquier caso, se recomienda consultar la normativa y la legislación vigentes.

## **Composición de la Comisión de Doctorado**

La Comisión de Doctorado es un órgano colegiado definido por los Estatutos de la Universidad de Valladolid en su artículo 114. Está formada por 12 **profesores doctores que tienen, al menos, dos tramos de investigación reconocidos** (la media de la composición actual es de 3,4 tramos por profesor) y han dirigido varias tesis (la media es de 6 tesis por profesor). Sus miembros son nombrados por el Rector y su actividad no es remunerada.

## **Competencias de la Comisión de Doctorado**

Las competencias de esta comisión se recogen en el artículo 114.2 de los Estatutos y abarcan tareas de propuesta de normativa, supervisión de estudios y convenios, y trámites relacionados con la tesis doctoral.

En el día a día de la Comisión de Doctorado, la mayoría del trabajo está relacionado con los trámites para la admisión y defensa de la tesis doctoral. En este cometido, la Comisión de Doctorado debe velar tanto por el **cumplimiento de la legislación y normativas propias vigentes**, como por la **promoción de la calidad las tesis doctorales** presentadas en la Universidad de Valladolid.

## **Trámites y criterios aplicados en la tramitación de las tesis doctorales**

La tramitación de las tesis doctorales se rige por normativa propia de la Universidad de Valladolid (*Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 3 de junio de 2016) y por la normativa que rige los estudios de doctorado en lo referente a la tesis doctoral.

## **En relación con los informes de expertos**

Para cada tesis presentada, la Comisión de Doctorado evalúa **de manera consensuada entre todos sus miembros** si procede o no su admisión a defensa. Para ello se basa en:

- Los informes de expertos externos presentados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Dichos informes deberán:

- o Ser originales y estar firmados en cada página para evitar falsificaciones, ya que, lamentablemente, se han producido. **Los informes que no sean originales o carezcan de firma en cada página pueden ser rechazados.**
  - o Ser críticos, valorativos y razonados, ofreciendo argumentos que apoyen las virtudes y deficiencias que se encuentren en la tesis doctoral. **Los informes meramente descriptivos o los que no estén argumentados pueden ser rechazados.**
  - o Ser emitidos por doctores cuya investigación esté relacionada con el tema de la tesis doctoral y tengan “experiencia investigadora acreditada” (véase más abajo ). **Los informes emitidos por profesores que no cumplan estos criterios pueden ser rechazados.**
- Los informes recabados por la propia Comisión de Doctorado (artículo 9 de la *Normativa*). Dichos informes se caracterizarán por:
    - o Ser solicitados por la Comisión de Doctorado de manera consensuada entre sus miembros cuando los informes anteriores no son suficientemente concluyentes o los miembros de la comisión no aprecian con claridad indicios de calidad en la tesis doctoral.
    - o Ser emitidos por algún experto externo a la Universidad de Valladolid que cumpla con el criterio de ser un doctor con “experiencia investigadora acreditada”.
    - o Ser estrictamente confidenciales. La Comisión de Doctorado no revelará la identidad del informante.
  - La propia opinión consensuada de los miembros de la Comisión de Doctorado a partir de toda la documentación recabada.

#### **En relación con las propuestas de tribunal**

Para cada tesis presentada la Comisión de Doctorado evalúa **de manera consensuada entre todos sus miembros** la adecuación del tribunal de tesis doctoral propuesto. Para ello considera que los miembros propuestos:

- Sean doctores. Incluso si en algunos países existen circunstancias por las que un profesor sin título de doctor puede dirigir o evaluar una tesis doctoral, no es así en España (artículo 14.2 del RD99/2011). **La propuesta de profesores no doctores para el tribunal de una tesis doctoral será rechazada.**
- Han de pertenecer a “instituciones de educación superior o investigación” (artículo 6.4 de la *Normativa*) Sin embargo, con la debida justificación, hasta un máximo de un titular y un suplente podrán estar ejerciendo su tarea en instituciones no universitarias, incluidas las instituciones sanitarias. En todo caso, en el tribunal habrá siempre una mayoría de miembros de instituciones de educación superior o investigación. **Las propuestas que no cumplan estos requisitos serán rechazadas.**
- Deben ser empleados activos de dichas instituciones. En concordancia con el reglamento para el nombramiento de profesorado emérito de la Universidad de Valladolid (Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013, modificado en sesión de 3 de junio de 2016), se aceptan como miembros de un tribunal los Profesores Eméritos y Eméritos Honoríficos. **Las propuestas de profesores jubilados para el tribunal de una tesis doctoral serán rechazadas.**
- Tengan “experiencia investigadora acreditada”. Según el artículo 5.1.b) de la *Normativa*, esto implica que:

- o Los doctores susceptibles de evaluación por tramos de investigación (es decir, profesores funcionarios de universidades públicas e investigadores funcionarios del CSIC) deben tener, al menos, un tramo de investigación. **Las propuestas de doctores susceptibles de evaluación por tramos que carezcan de tramos serán rechazadas.**
- o Los doctores no susceptibles de evaluación por tramos deben tener “méritos que la Comisión de Doctorado considere equiparables”. En la evaluación de las propuestas de tribunal la Comisión de Doctorado está aplicando los criterios que la CNEAI, en las disposiciones que publica en el *BOE*, dicta como necesarios para obtener un tramo, diferenciados por cada área de conocimiento y baremados de manera razonablemente objetiva en el epígrafe que comienza por “con carácter orientador...”. **Las propuestas de doctores que no sean susceptibles de evaluación por tramos y que carezcan de los méritos equivalentes serán rechazadas.**

- Desarrollen una investigación que tenga relación con el tema de la tesis doctoral que han de juzgar.

#### **Otros aspectos**

Finalmente, la Comisión de Doctorado también supervisa, cuando procede, el cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para las tesis por compendio de publicaciones, que se aporta el documento original de la renuncia del resto de coautores y que se cumple con la estructura de tesis propuesta por el artículo 4 de la *Normativa*.
- Para las tesis con mención de “doctor internacional”, que se aportan los originales o, junto a estos, las copias para compulsar de los certificados de estancia por los periodos exigidos por el artículo 15.1 del RD99/2011, y que los dos informes externos y, al menos, dos miembros de la propuesta de tribunal pertenecen a instituciones extranjeras.
- Para las tesis presentadas a través de un convenio de cotutela, que se cumple lo acordado en dicho convenio.

#### **Resumen**

La mayoría de las tesis se resuelven sin incidencias, pero pueden surgir varios problemas durante su tramitación:

- Solicitud a la Comisión Académica del Programa de que remita nuevos informes porque no son originales, carecen de firma, no son críticos, valorativos o argumentados, o el informante no tiene experiencia investigadora acreditada en el tema de la tesis doctoral.
- Solicitud a la Comisión Académica del Programa de que realice una nueva propuesta de tribunal porque algunos miembros no son doctores, no están en activo, o no tienen experiencia investigadora acreditada en el tema de la tesis doctoral.
- Solicitud de informes adicionales por parte de la Comisión de Doctorado. Con la nueva *Normativa de Presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid*, los doctorandos tienen la posibilidad de mejorar su tesis incorporando en una nueva versión las sugerencias que le han hecho el revisor o los revisores, siempre doctores especialistas en el tema (art. 10).
- Eventualmente, no admisión a defensa.